PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRASLADO DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LAS SEDES DEL I.M.L.C.F, TANATORIOS O CENTROS SANITARIOS CONVENIADOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 74679

1.- Objeto

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas a las que ha de someterse el contrato de servicios para la recogida y traslado de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en la sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante I.M.LC.F), Tanatorios o Centros Sanitarios conveniados de la provincia de Sevilla.

2.- Descripción del servicio.

2.1 Prestaciones

El objeto del referido contrato es cubrir las necesidades del traslado de cadáveres, para la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense, acordadas de oficio por la Autoridad Judicial, desde el lugar del levantamiento o exhumación del cadáver hasta la sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla, Tanatorios o Centros Sanitarios conveniados en los que se realicen las prácticas patológicas, y en su caso, su posterior extracción y retirada, así como devolución del mismo al municipio donde fue recogido, en el ámbito territorial de la provincia de Sevilla.

Se incluye, así mismo, depósito en las cámaras del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Tanatorios o Centros Sanitarios conveniados de Sevilla y provincia, y en su caso del traslado y depósito en las cámaras de las instalaciones homologadas de la empresa adjudicataria.

Se excluyen del ámbito de aplicación de este contrato los transportes derivados de la exhumación de cadáveres acordados a instancia de parte.

Excepcionalmente, previa autorización de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, constituye objeto del contrato el traslado del cadáver desde el I.M.L.C.F, Tanatorios o Centros Sanitarios conveniados al municipio donde se produjo el levantamiento o exhumación del cadáver, o al que determine la familia del fallecido, en el caso de que dicho municipio sea distinto del lugar donde se practica la autopsia y el fallecido no tenga póliza de deceso en alguna entidad aseguradora y dichos gastos tuvieran que ser sufragados por los familiares. En estos supuestos, el precio máximo a pagar por la Administración será como máximo el equivalente al originado por el traslado desde el lugar del levantamiento o exhumación hasta la sede del I.M.L.C.F de Sevilla, Tanatorios o Centros Sanitarios conveniados.

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		04/03/2026 09:08:18	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwgt9WJxiR67Q1DRH1837DCG1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La prestación del servicio será solicitada única y exclusivamente por la Autoridad Judicial o personal que se encuentre al servicio del órgano judicial interviniente, y por personal de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla o del I.M.L.C.F, sin que puedan atenderse prestaciones solicitadas por personas ajenas.

2.2. Tiempo de la prestación

La prestación del servicio será requerida a la empresa adjudicataria en todos los casos necesarios, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

El tiempo de respuesta establecido para el inicio de la prestación del servicio, como máximo, desde la recepción por parte de la empresa adjudicataria de la petición del servicio será de:

A) 60 minutos para aquéllos servicios a realizar en los términos municipales que disten menos de 60 km desde el punto de inicio de la prestación en el municipio de Sevilla o municipio de la provincia de Sevilla donde radiquen las instalaciones desde las que partan los vehículos funerarios.

B) 120 minutos para aquéllos servicios a realizar en los términos municipales que disten más de 60 km desde el punto de inicio de la prestación en el municipio de Sevilla o municipio de la provincia de Sevilla donde radiquen las instalaciones desde las que partan los vehículos funerarios.

3.- Requisitos técnicos.

3.1 Medios materiales.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner a disposición de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla los vehículos, que mediante contrato sean afectados a la realización del servicio, en perfectas condiciones técnicas, sanitarias y de funcionamiento. Como mínimo la empresa deberá tener disponible para la prestación del servicio 5 vehículos en todo momento.

La totalidad de los vehículos que la empresa adjudicataria destine a la prestación del servicio deberán estar adaptados a la normativa vigente en materia de sanidad, tráfico y transporte y encontrarse en posesión de la correspondiente autorización administrativa que los habilite para la prestación del servicio del traslado de cadáveres y ajustarse a los requisitos establecidos en la Legislación Sanitaria Mortuoria.

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio deberán encontrarse, permanentemente, en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y limpieza y contar con un sistema de comunicación que permita su localización inmediata. En cualquier caso la modificación del sistema de comunicación o números de teléfono deberá ser comunicado previamente a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla a los efectos de su autorización.

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		04/03/2026 09:08:18	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwgt9WJxiR67Q1DRH1837DCG1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.2. Medios personales

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal contratado preciso para atender las necesidades que se deriven del objeto del contrato, así como para la manipulación necesaria del cadáver hasta el fin de los estudios y pruebas forenses. Como mínimo la empresa deberá disponer de **14 trabajadores** en plantilla para prestar el servicio. Este personal, se encontrará vinculado laboralmente únicamente con la empresa adjudicataria, sin que pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla.

El anteriormente referido personal deberá ser autosuficiente para la realización, conforme a las instrucciones de la Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla, de las tareas de recogida y colocación en el coche funerario del cadáver, traslado, depósito en las cámaras del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Tanatorios o Centros Sanitarios conveniados de Sevilla y provincia, y en su caso del traslado y depósito en las cámaras de las instalaciones homologadas de la empresa adjudicataria.

Todos los conductores de los vehículos afectos a la prestación del servicio, y por ende vinculados a la empresa adjudicataria, deberán encontrarse en posesión del permiso de conducción de la categoría correspondiente o superior y deberán estar inscritos como tales y en situación de alta en la Seguridad Social.

Para verificar todo lo anterior, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla podrá solicitar a la empresas adjudicataria las copias de los contratos de los trabajadores que se empleen, así como, mensualmente, acompañando a las facturas, los TC1 y TC2 correspondientes.

El personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba por parte de la autoridad judicial, personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o personal al servicio del órgano judicial correspondiente, así como del director del contrato, y siguiendo en todo caso la legislación sanitaria en torno al cadáver, especialmente lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

3.3.- Otros requisitos.

La totalidad de las empresas ofertantes deberán atenerse a todo lo contemplado en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento, así como el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y demás normativa específica que les sean de aplicación.

Las empresas interesadas en la adjudicación, deberán estar en posesión de la autorización administrativa pertinente que les habilite para la prestación del servicio objeto del contrato, y deberán poseer la capacidad y los medios necesarios para atender las necesidades del servicio judicial indicado anteriormente.

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		04/03/2026 09:08:18	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwgt9WJxiR67Q1DRH1837DCG1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.3.1.- Seguros

Los vehículos afectos a la prestación del servicio deberán contar, como requisito indispensable, con los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y/o materiales producidos tanto a terceros como ocupantes de los vehículos, causados por hechos de la circulación en el ejercicio de su actividad, incluso por errores u omisiones, dentro de los límites legales existentes en cada momento.

Igualmente, los vehículos que la empresa adjudicataria destine a la prestación del servicio deberán tener suscritos los seguros obligatorios que la ley exige para este tipo de transporte.

Todos los requisitos exigidos deberán acreditarse antes de la formalización del contrato y mantenerse con carácter obligatorio durante todo el periodo de ejecución del mismo.

4. Condiciones generales.

4.1 Presentación de ofertas.

A los efectos de la presentación de las ofertas, debe tenerse en cuenta que los vehículos fúnebres que se afecten por la empresa adjudicataria a la prestación del servicio deberán reunir las siguientes características:

- Los vehículos contarán con anclaje de sujeción del o de los féretros.
- La cabina destinada al transporte de los féretros estará totalmente aislada de la cabina del conductor.
- La distancia a contar desde el final de la cabina del conductor hasta la puerta trasera del vehículo será como mínimo de 225 cms.
- La cabina destinada al transporte de los féretros, así como los elementos de adorno, serán de material impermeable, y de fácil lavado y desinfección.
- Cuando desempeñen las funciones objeto de este contrato, los vehículos deberán llevar una identificación uniforme con referencia a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función pública en Sevilla y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. (Se adjunta como Anexo I).
- Conforme al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, Decreto 95/2001, de 3 de abril, los vehículos deberán disponer del material necesario homologado para poder efectuar los traslados en las debidas condiciones sanitarias, higiénicas y de conservación (cajas de recogidas reutilizables de poliéster, sudarios resistentes, guantes de látex, mascarillas...etc).
- Para los supuestos en que sea necesario, se ofertarán vehículos preparados para poder transportar varios cadáveres simultáneamente.

Los servicios descritos están incluidos en las tarifas previstas en el Anexo III.

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		04/03/2026 09:08:18	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwgt9WJxiR67Q1DRH1837DCG1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.2 Ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, que se iniciará con la formalización del mismo, será de veinticuatro meses, o en su caso, el tiempo que transcurra hasta que se agote el importe máximo establecido como presupuesto del contrato.

La empresa adjudicataria del contrato, antes de su formalización, deberá prestar por escrito su conformidad para que la Administración, en caso necesario, reajuste las anualidades del contrato según lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.3 Responsable de los trabajos.

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla y la empresa adjudicataria, nombrarán sus respectivos responsables del contrato, con el fin de lograr su mejor ejecución y seguimiento.

4.4 Tarifas.

En las ofertas presentadas, habrá de indicarse el precio por servicio, diferenciando entre servicios efectuados en el municipio de Sevilla, y servicios realizados en el Partido Judicial de Sevilla y resto de Partidos Judiciales, del mismo modo para los traslados que se realicen fuera del municipio de Sevilla se indicará el precio por kilómetro recorrido, teniendo en cuenta los precios unitarios máximos fijados, precios que serán igual tanto en horario de mañana, como de tarde, servicio nocturno y día festivo, garantizándose la disponibilidad de los vehículos que fuesen necesarios de manera continuada, incluyéndose en el mismo los gastos de IVA, combustible y cualquier otro gasto adicional que la prestación del servicio genere.

Las tarifas kilométricas aprobadas en la adjudicación se aplicarán considerándose como punto de inicio de la prestación el municipio de Sevilla o municipio de la provincia de Sevilla donde radiquen las instalaciones desde las que partan los vehículos funerarios, siempre que se encuentren más cercanos al lugar del levantamiento o exhumación del cadáver, y la finalización, a cómputo del kilometraje realizado el municipio donde se encuentren las instalaciones del Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla, Tanatorios o Centros Sanitarios conveniados, correspondiente o el cementerio.

En cuanto al lugar del levantamiento o exhumación, se tomará en cuenta a efectos del kilometraje el término municipal en el que el mismo se ubique.

En los traslados desde el I.M.L.C.F, Tanatorio o Centros Sanitarios conveniados, al municipio donde se produjo el levantamiento o exhumación del cadáver, o al que determine la familia del fallecido, en el caso de que dicho municipio sea distinto del lugar donde se

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		04/03/2026 09:08:18	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwgt9WJxiR67Q1DRH1837DCG1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

practica la autopsia y el fallecido no tenga póliza de deceso en alguna entidad aseguradora y dichos gastos tuvieran que ser sufragados por los familiares, sólo se abonará el kilometraje que corresponda, según las tarifas aprobadas en el presente contrato. El precio máximo a pagar por la Administración, en estos casos, no podrá superar el precio del kilometraje aplicado en la recogida y traslado desde el lugar del levantamiento a la sede del I.M.L.C.F, Tanatorios o Centros Sanitarios conveniados.

Igualmente, se abonarán los mismos conceptos en los casos en que la Autoridad Judicial ordene, con carácter excepcional, el traslado del cadáver para su enterramiento a cargo de la Administración competente.

4.5. Presupuesto del contrato.

La prestación del servicio supone un gasto máximo total, incluido IVA y cualesquiera otras cargas y obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del contrato de 372.479,37€, determinado en función del precio unitario máximo que se establece por servicio y Kilómetro, en aquéllos levantamientos que se realicen fuera del municipio de Sevilla. (Anexo III).

5.Sistema de pagos.

Las facturas se emitirán por la empresa adjudicataria a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla con carácter mensual, debiendo adjuntarse a las mismas los preceptivos partes de control de los servicios realizados, en soporte papel e informático.

Los partes deberán estar perfectamente cumplimentados, con indicación del servicio prestado y kilometraje cuando corresponda, tomando en consideración como punto de inicio del servicio el municipio donde radiquen las instalaciones desde las que partan los vehículos funerarios, siempre que se encuentren más cercanos al lugar del levantamiento o exhumación del cadáver, realizado según el mapa oficial de carreteras, debiendo figurar en los mismos la rúbrica y firma de la Autoridad Judicial o personal del I.M.L.C.F que ordena el traslado, así como el justificante de la recepción del cadáver por parte del responsable de la sede correspondiente del I.M.L.C.F, Tanatorios o Centros Sanitarios conveniados o del responsable de la instalación de la empresa adjudicataria en el caso excepcional de depósito en dicha instalación.

En el caso de que la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función pública en Sevilla deba hacerse cargo del pago de los gastos correspondientes al traslado del cadáver a su lugar de origen incluidos los supuestos de exhumación, como consecuencia de no tener el fallecido póliza de seguro de deceso, la empresa adjudicataria deberá aportar:

a) Ejemplar original de una declaración jurada formulada ante la Autoridad Judicial o personal del I.M.L.C.F, según modelo que se adjunta como Anexo II, firmada por los familiares del fallecido, en la que se manifieste que el mismo no disponía de póliza de deceso, declaración que debe ser ratificada por la empresa adjudicataria.

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		04/03/2026 09:08:18	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwgt9WJxiR67Q1DRH1837DCG1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Fotocopia del oficio de levantamiento o exhumación del Juzgado que corresponda.
c) Fotocopia del oficio de entrada del cadáver en el I.M.L.C.F, Tanatorio o Centro Sanitario conveniado, o fotocopia de oficio de entrada del cadáver en la instalación de la empresa adjudicataria en su caso.

Si los partes no cumplen las condiciones antes mencionadas, las facturas a las que se adjuntan no serán abonadas hasta que se subsanen las anomalías que presenten.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Aurora De La Hoz Montoya

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		04/03/2026 09:08:18	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwgt9WJxiR67Q1DRH1837DCG1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I



ESTE ANEXO, CON EL DISEÑO INDICADO, DEBERÁ TENER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SER COLOCADO EN LA VENTANILLA DEL AUTOMÓVIL, DE FORMA QUE IMPIDA VER SU INTERIOR Y NO INCUMPLA LA NORMATIVA DE CIRCULACIÓN.

C/ María Auxiliadora nº13 , 41003 – Sevilla
Telf: 955045500

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D/Dª,_____ con domicilio
en_____

Con D.N.I./PASAPORTE:_____
Teléfono(1)_____Teléfono(2)_____

En calidad de _____ por mediación del presente documento, dejo constancia, como familiar responsable, a efecto del traslado del cuerpo del fallecido:

D/Dña._____
fallecido/a el día_____en_____, y cuyo cadáver se trasladó a las instalaciones del Servicio de patología Forense del I.M.L.C.F de Sevilla, a efectos del traslado del mismo al Municipio de_____, que el fallecido/a no tenía contraída póliza de deceso con ninguna entidad aseguradora.

Sevilla,_____de_____de 20 .

D/Dª:

LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Fdo.:

Fdo.:

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		04/03/2026 09:08:18	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwgt9WJxiR67Q1DRH1837DCG1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

TARIFA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE CADÁVERES

Presupuesto:

(Precio unitario máximo)

CONCEPTO	TARIFA Precio (IVA incluido)	TARIFA Precio (sin IVA)
Precio por servicio en municipio de Sevilla	116,40€	96,20€
Precio por servicio partido judicial de Sevilla (excluida Sevilla capital) y resto de partidos judiciales	203,70€	168,35€
Precio por Km	0,3751€	0,31€

- Estos precios se basan en las previsiones de los servicios a prestar y los costes unitarios estimados para los dos próximos años:

1.- Estadística de número de levantamientos y los kilómetros realizados en un periodo de cuatro años: proyección al período 2026-2027.

Año	2022	2023	2024	2025	TOTAL EN 4 AÑOS	MEDIA ANUAL (2022-2025)	PROYECCIÓN A 24 MESES (2026-2027)
Número de levantamientos en Sevilla capital	612	715	669	654	2.650	662	1.324
Número de levantamientos en Sevilla Provincia	417	478	447	437	1.779	445	890
TOTAL PROVINCIAL	1.029	1.193	1.116	1.091	4.429	1.107	2.214
KILÓMETROS TOTALES	42.118	60.109	51.325	44.086	197.638	49.409	98.819

2.- Estimación de costes.

Aplicando esta media anual, en los dos años siguientes, 2026 y 2027, habría un total de 2.214 levantamientos y se harían 98.819 Km.

C/ María Auxiliadora nº13 , 41003 – Sevilla
Telf: 955045500

De otra parte, para calcular el coste unitario del servicio para los 2 próximos años, se ha desglosado en dos apartados: precio del kilómetro y coste unitario de los levantamientos.

COSTE DEL KILÓMETRO		
VIDA MEDIA	6 AÑOS	300.000KM
ADQUISICIÓN VEHÍCULO NUEVO	42.000,00 €	0,1400 €
SEGURO ANUAL	575,00 €	0,0150 €
ACEITE (15.000 KM)	525,00 €	0,0105 €
FILTROS (15.000 KM)	150,00 €	0,0030 €
NEUMÁTICOS (50.000 KM)	630,00 €	0,0126 €
REPARACIONES ANUALES	394,00 €	0,0078 €
IMPUESTO V.T.M. ANUAL	157,50 €	0,0032 €
COMBUSTIBLE	5.880,00 €	0,1176 €
TOTAL COSTE KM		**0,3100 €**
TOTAL COSTE ANUAL KM IVA INCLUIDO		**0,3751 €**

COSTE UNITARIO DEL SERVICIO			
	Horas totales por servicio	Coste/Hora	Coste Total IVA incluído
Precio por servicio en municipio de Sevilla	4	24,05	154.116,25
Precio por servicio partido judicial de Sevilla (excluida Sevilla capital) y resto de partidos judiciales	7	24,05	181.296,12
TOTAL			335.412,37
Coste unitario del servicio			**151,50**

Servicios estimados en 24 meses:

Sevilla municipio: 1.324
Patido Judicial Sevilla y Resto de Partidos Judiciales: 890
Total: 2.214 servicios

Aplicando los precios unitarios máximos sobre el volumen de servicios previsto, se obtiene la cifra presupuestada:

PRESUPUESTO MÁXIMO						
	N.º operarios	Horas totales por servicio	Precio de licitación sin IVA	Precio de licitación IVA incluido	N.º de servicios	Coste Total IVA incluido
En municipio de Sevilla	2	4	96,20	**116,40€**	1.324	154.116,25
En el partido judicial de Sevilla (excluida la capital) y resto de partidos judiciales	2	7	168,35	**203,70€**	890	181.296,12
					2.214	335.412,37
Coste unitario del servicio						151,50
KILOMETRAJE			0,3100 €	**0,3751 €**	98.819	37.067,00
COSTE TOTAL						**372.479,37 €**

Presupuesto de Licitación (IVA no incluido): 307.834,19€.
IVA (21%): 64.645,18€

Total Presupuesto de Licitación: 372.479,37 €
Anualidad 2026: 93.119,84€
Anualidad 2027: 186.239,69€
Anualidad 2028: 93.119,84€

C/ María Auxiliadora nº13 , 41003 – Sevilla
Telf: 955045500